



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO 06 DE

( 30 JUL 2013 )

Por el cual se establecen las opciones de grado para los ciclos Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO  
TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y literales a., b., d. y l. del artículo 26 del Acuerdo 013 de 2007 "Estatuto General" y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece programas de Pregrado de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Carta Política, la Ley 30 de 1992, y demás normas que regulan la materia, y el Estatuto General.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, organizado para el fomento y creación de nuevas formas de conocimiento científico, tecnológico, humanístico, formación integral, y el quehacer investigativo de los profesores y estudiantes.

Que el capítulo VIII del Reglamento Estudiantil contempla como requisito para optar por el título de tecnólogo o ingeniero, la realización de un trabajo de grado en una de las modalidades establecidas por el Consejo Académico.

Que las alternativas curriculares en la educación superior deben integrar la docencia, la investigación y la proyección social, de tal manera que le permitan al estudiante generar sus propios conocimientos y adquirir las competencias requeridas para el ejercicio de su profesión dentro de los más elevados parámetros de calidad, idoneidad, la ética y responsabilidad social.

Continuación Acuerdo Por el cual se establecen las opciones de grado para los ciclos Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico

Que las Modalidades de Trabajo de Grado constituyen un proceso formal a partir del cual el estudiante de pregrado demuestra los conocimientos, experiencias y competencias adquiridas a través de su formación académica en la Escuela.

Que la orientación pedagógica y asesoría que el estudiante de pregrado recibe de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contribuyen de manera decisiva en la formación investigativa y la adquisición de competencias que lo habilitan para la realización eficaz y eficiente de sus actividades en la vida profesional.

Que en consecuencia, se hace necesario reglamentar las diferentes opciones de grado, a través de las cuales puede optar el estudiante de los programas de pregrado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

Que en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Fijar las diversas opciones de trabajo de grado para optar por el título de Tecnólogo o Ingeniero en los diferentes Programas de Educación Superior ofrecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, así:

1. Monografía con una extensión máxima de 75 (setenta y cinco) páginas.
2. Legalización, ampliación y reestructuración de una empresa existente de bienes o servicios enmarcada en el área técnica de formación del candidato.
3. Promedio ponderado del nivel, igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco).
4. Certificación de aceptación de publicación de un artículo técnico-científico del área disciplinar del candidato, por parte de una revista indexada.
5. Presentar la patente de un desarrollo técnico, tecnológico o investigativo, derivado de la participación del candidato en un proyecto de investigación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
6. Cursar y aprobar una de las especializaciones que ofrece la ETITC, una vez terminadas y aprobadas las asignaturas del nivel correspondiente, y obtener un promedio ponderado igual o superior a 4.5 (cuatro cinco) en dicha especialización.
7. Obtener doble titulación con una universidad extranjera con la que la ETITC tenga convenio, en nivel equivalente de un programa tecnológico o de ingeniería, según el caso.
8. Para el caso de los ingenieros, podrán titularse certificando haber cursado y aprobado el segundo semestre de una maestría ofrecida por la ETITC.
9. Para el caso de los tecnólogos, podrán titularse presentando una certificación internacional en el área de su competencia.

Continuación Acuerdo Por el cual se establecen las opciones de grado para los ciclos Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico

**PARÁGRAFO.** Los Consejos de cada facultad fijarán los criterios que deberán aplicarse para cada caso.

**ARTICULO 2.-** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 3.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier otra normatividad interna anterior sobre la materia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá DC; a los:

30 JUL 2013

PRESIDENTE,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

SECRETARIA,

  
**HEYDE DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ**

Proyectó: Hno. Néstor P. G.  
Heyde R.P.  
Revisó: Consejeros  
Aprobó: Consejo Académico